

**ADENDUM No.1 AL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y REHABILITACIÓN DE ESPACION DE AULAS Y AREA DE BAÑOS PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.”**

Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, por una parte, y por la otra el señor **GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ**, el primero accionando como Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, y el segundo en su condición de **CONTRATISTA INDIVIDUAL** Representante Legal de la Empresa Mercantil Denominada **M.P.A**, para los efectos del presente Adendum denominados como **EL INAMI** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, condición acreditada en el Contrato de **“CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y REHABILITACIÓN DE ESPACION DE AULAS Y AREA DE BAÑOS PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”** suscrito en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021); hemos convenido, **ADEMAS DE LO YA ACORDADO AGREGAR** lo siguiente:

0000003304

**PRIMERO:** el **INAMI** expresa que este Instituto habiendo realizado el Procedimiento de selección para de la **“CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y REHABILITACIÓN DE ESPACION DE AULAS Y AREA DE BAÑOS PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO NUEVO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN”**, este procedimiento después de los trámites legales establecidos en los Instrumentos legales aplicables, tal y como consta en el **“ACTA DE APERTURA, REVISION, ANALISIS Y RECOMENDACIONES DE OFERTAS DE COMPRAS MENORES PARA LOS DIFERENTES CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES”** de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue adjudicado a la empresa mercantil denominada **“M.P.A”**, representada por su propietario **GUILLERMO ENRIQUE VALLADARES HERNANDEZ**, , suscribiéndose el respectivo contrato en fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO:** La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento consignan disposiciones Jurídicas que regulan la **revisión de precios**, en las que determinan que la administración ajustará mensualmente el total de los incrementos o decrementos de los precios del contrato causado por variaciones de las condiciones económicas. Para los efectos de los incrementos anteriores, señala la ley, deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales, durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconocimiento de incrementos los materiales que hubieren sido adquiridos con el anticipo recibido por el contratista o los que le hubieren sido pagados con anticipación. Los anteriores cuerpos legales señalan que en los contratos de corto plazo de hasta seis (6) meses, también podrán preverse sistemas alternativos de ajuste de incremento de costos. En el Contrato suscrito entre las partes, en la **Cláusula Sexta**, se ha convenido que **El Contratista** se compromete a construir la obra dentro del **PLAZO DE SESENTA DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de inicio,



en la **Cláusula Quinta**, se convino el doce (12) de julio del año dos mil veintiuno, como fecha oficial de inicio del proyecto, en consecuencia el doce (12) de septiembre de 2021 como plazo para finalización de la obra.

**TERCERO:** En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acordamos establecer la presente **CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS** regulada por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, acordando como método alternativo para la revisión, el examen de facturas y de otros documentos acreditativos de los incrementos o decrementos que se produzcan sobre la base de los costos de materiales relacionados estrictamente con la obra y que sirvieron de oferta de base para la preparación de la correspondiente oferta, debiendo estos últimos ser acreditados por el contratista con las correspondientes **fichas de costo** a efecto que EL INAMI pueda establecer las respectivas comparaciones de precios. Dichas facturas y documentos, según proceda, deberán presentarse mensualmente a la administración para su oportuna revisión y comprobación; en consecuencia todo reconocimiento de mayores o menores costos estará sujeto a verificación y control previo.

**CUARTO:** Los Contratos de obra pública, entre otros, que celebren los órganos de la Administración pública Centralizada y Descentralizada, se rigen por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, por lo que en atención a lo antes consignado, ambas partes hemos acordado incluir la presente **CLAUSULA DE REVISION DE PRECIOS** en la forma ya establecida, y siempre en relación por obra ejecutada.

**QUINTO:** EL INAMI y EL CONTRATISTA manifiestan que las obras a que refiere el Contrato y el presente Adendum se ejecutan en el Centro Pedagógico de Internamiento Jalteva, pero que por un error involuntario de transcripción se señala el Centro Pedagógico de Internamiento "Nuevo" Jalteva como el lugar de ejecución de las obras lo cual no es correcto de manera que en lo sucesivo el nombre del Contrato es: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHO Y REHABILITACIÓN DE ESPACION DE AULAS Y AREA DE BAÑOS PARA EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO JALTEVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** Finalmente acordamos dejar en vigencia el resto de las clausulas contenidas.

Para constancia y seguridad firmamos el presente **ADENDUM**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de julio del año dos Mil veintiuno.

  
**FELIPE ARTURO MORALES**  
EL INAMI

  
**GUILHERMO E. VALLADARES HERNANDEZ**  
EL CONTRATISTA

